



AYUNTAMIENTO
DE
LIENDO
(CANTABRIA)

**ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL
AYUNTAMIENTO DE LIENDO DE FECHA 26 DE AGOSTO DE 2004**

En Liendo, siendo las veinte horas del día veintiséis de agosto de dos mil cuatro, se reunió en el Salón de Actos del Consistorio el Ayuntamiento en Pleno, al objeto de celebrar sesión extraordinaria para la que habían sido legalmente convocados, asistiendo los concejales cuyos nombres se relacionan a continuación:

- D. Alfonso Hernández Gandarillas
- D^a M^a Pilar Campo González
- D^a Joana Dolors Ortiz Rueda
- D^a Elisa María Goitia Albo
- D. Juan José Gainzaraín Llorente

No asiste D. Luis Rozas Calle

Preside el acto D. Pedro Salvarrey Quintana, Alcalde-Presidente, actuando como Secretaria D^a M^a Concepción Bonilla Valero.

1º.- APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR

A la vista del borrador del acta de la sesión de 11 de agosto de 2004, y no existiendo observaciones que hacer a la misma, por unanimidad de los 6 miembros presentes, siendo 7 los que legalmente forman la Corporación, se aprueba sin modificación alguna.

2º.- SOLICITUD SUBVENCION CONSEJERIA OBRAS PUBLICAS

Se da cuenta de la Orden dictada por la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, de 24 de junio de 2004, publicada en el BOC nº 126 de 29 de junio, *por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria para el inicio del procedimiento para la concesión de subvenciones, a Ayuntamientos de Cantabria, para financiar inversiones en rehabilitación y urbanización de grupos de viviendas.*

Igualmente se informa que D. Eloy Domostegui Llama, en nombre de la Comunidad de Propietarios de B^o Hazas, nº 5, ha solicitado se inicien los trámites para la solicitud por esta Corporación de la subvención que ampare la reforma de la fachada de su inmueble, según la documentación que han aportado al expediente.

Por parte de esta Entidad se plantea la *Rehabilitación de las fachadas del Ayuntamiento y de la Antigua Casa Parroquial*. La Alcaldía informa que se trata de sacar la piedra de las fachadas y reformar con partes de sillería, el balcón del frente de la Casa Parroquial se trasladará a la parte posterior.



AYUNTAMIENTO
DE
LIENDO
(CANTABRIA)

Se inicia el debate cuestionándose por parte del Sr. Gainzaraín la solicitud de edificios que no son de nuestra propiedad, además de reformar la fachada municipal.

La Sra. Goitia manifiesta que debería haberse publicado un bando informativo con más tiempo para posibilitar que otros vecinos del pueblo hubieran accedido a las ayudas.

Tras lo cual se pasa a votación, resultando aprobado, por 4 votos a favor y las abstenciones de la Sra. Goitia y del Sr. Gainzaraín. los miembros del P.P. y del P.R.C., lo siguiente:

Primero: Solicitar subvención ante la Consejería de Obras Públicas y Vivienda para las obras señaladas, según la documentación que obra en el expediente, de conformidad, con lo establecido en la Orden de 24 de junio de 2004

Segundo: Facultar al Sr. Alcalde, D. Pedro Salvarrey Quintana para la suscripción de la documentación y realización de gestiones para llevar a buen término este acuerdo.

3º.- LICENCIAS

Se pasa al estudio de los siguientes expedientes:

3.1. LICENCIAS DE APERTURA Y DE ACTIVIDAD

3.1.1. FERNANDO GURTUBAY PARDO (Exp. 122/04). Solicita licencia de apertura de local destinado a carnicería en Bº Hazas, según proyecto técnico redactado por Angel del Barrio Seoane, visado en el Colegio de Ingenieros Técnicos Industriales de Cantabria, de fecha 09-06-2004.

Y teniendo que emitir esta Corporación informe, según previene el vigente Reglamento sobre Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, vistos los trámites llevados a cabo en el presente expediente, el informe de la Sra. Secretaria de esta Corporación, y el de la Comisión de Obras Mayores, se acuerda informar, por unanimidad de los 6 miembros presentes lo siguiente:

1.- El emplazamiento de la actividad a que se refiere el presente expediente, así como las demás circunstancias de dicha actividad están de acuerdo con las Ordenanzas Municipales y con lo dispuesto en el vigente Reglamento de 30 de noviembre de 1961 sobre Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, por cuanto a juicio de esta Corporación no existe inconveniente en conceder la licencia solicitada por FERNANDO GURTUBAY PARDO en el Bº de Hazas de este término municipal.

2.- En la zona de emplazamiento y sus proximidades no existen otras actividades análogas



AYUNTAMIENTO
DE
LIENDO
(CANTABRIA)

que puedan producir efectos aditivos, por lo que se hace constar que no se opone esta Corporación a informar favorablemente el expediente para la concesión de la licencia solicitada.

3.1.2. ACTIVA-DOS, S.L. (Exp. 130/04). Solicita licencia para Instalación depósito enterrado de G.L.P. de 2.450 m³ para uso de 9 viviendas unifamiliares en B^o Llatazos, según proyecto técnico redactado por Miguel Hoyo Santisteban, visado en el Colegio de Ingenieros Técnicos Industriales de Cantabria de fecha 11-05-2004.

Visto el expediente sobre solicitud de instalación de centro de almacenamiento de GLP mediante depósito fijo, formulada por ACTIVA-DOS, S.L. y teniendo que emitir esta Corporación informe, según previene el vigente Reglamento sobre Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, vistos los trámites llevados a cabo en el presente expediente, el informe de la Sra. Secretaria y de la Comisión de Obras Mayores de esta Corporación, se acuerda informar, por 5 votos a favor y la abstención de la Sra. Goitia, lo siguiente:

1.- El emplazamiento de la actividad a que se refiere el presente expediente, así como las demás circunstancias de dicha actividad están de acuerdo con las Ordenanzas Municipales y con lo dispuesto en el vigente Reglamento de 30 de noviembre de 1961 sobre Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, por cuanto a juicio de esta Corporación no existe inconveniente en conceder la licencia solicitada por ACTIVA-DOS, S.L. en el B^o de Llatazos de este término municipal.

2.- En la zona de emplazamiento y sus proximidades no existen otras actividades análogas que puedan producir efectos aditivos, por lo que se hace constar que no se opone esta Corporación a informar favorablemente el expediente para la concesión de la licencia solicitada.

3.1.3. HORIZONTE NOR-SUR PROMOCIONES Y EDIFICACIONES, S.L. (Exp. 145/04).

Solicita licencia para instalación de depósito de G.L.P. 4.000 l. para uso de 11 viviendas unifamiliares en B^o Hazas, según proyecto técnico redactado por Manuel González Cascón, visado en el Colegio de Ingenieros Técnicos Industriales de Cantabria de fecha 25-05-2004.

Y teniendo que emitir esta Corporación informe, según previene el vigente Reglamento sobre Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, vistos los trámites llevados a cabo en el presente expediente, el informe de la Sra. Secretaria y de la Comisión de Obras Mayores de esta Corporación, se acuerda informar, por 5 votos a favor y la abstención de la Sra. Goitia, lo siguiente:



AYUNTAMIENTO
DE
LIENDO
(CANTABRIA)

1.- El emplazamiento de la actividad a que se refiere el presente expediente, así como las demás circunstancias de dicha actividad están de acuerdo con las Ordenanzas Municipales y con lo dispuesto en el vigente Reglamento de 30 de noviembre de 1961 sobre Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, por cuanto a juicio de esta Corporación no existe inconveniente en conceder la licencia solicitada por HORIZONTE NOR-SUR en el Bº de Hazas de este término municipal.

2.- En la zona de emplazamiento y sus proximidades no existen otras actividades análogas que puedan producir efectos aditivos, por lo que se hace constar que no se opone esta Corporación a informar favorablemente el expediente para la concesión de la licencia solicitada.

3.2. OBRAS MAYORES

3.2.1. SIJAL, S.L. (Exp. 230/03). Presenta Proyecto de Ejecución para construcción de vivienda unifamiliar en Bº Hazas. Arquitecto: Carlos Casanueva Ramos, visado favorablemente por el Colegio Oficial de Arquitectos con fecha, 27 de noviembre de 2.003.

Consta en el expediente informe favorable de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura, del Gobierno de Cantabria, en cuanto al cumplimiento de las condiciones de habitabilidad, el emitido por el Técnico Municipal, Higinio Ortega, de fecha 17-08-04, y el de la Comisión de Obras Mayores de 23-08-04, todos favorables,

Tras su estudio, debate y deliberación por 4 votos a favor, el voto en contra del Sr. Gainzaraín (porque cuando existe una obra nueva procede el retranqueo a 6 mts. del vial. A los demás vecinos no se les ha dado opción para el mantenimiento del cierre. No se puede cambiar viales a conveniencia de particulares) y la abstención de la Sra. Goitia se adopta el siguiente acuerdo:

Primero: Conceder a SIJAL, S.L. licencia urbanística para la construcción de vivienda unifamiliar en el Bº de Hazas, de conformidad con la normativa urbanística en vigor, y según proyecto técnico, redactado por el Arquitecto, Carlos Casanueva Ramos, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, quedando condicionada a la ejecución simultánea de las obras de urbanización, edificación y acometidas de agua y saneamiento.

Segundo: Aprobar la liquidación provisional de impuestos y tasas municipales correspondiente, que asciende a la cantidad de **tres mil trescientos sesenta y ocho con setenta y cinco (3.368,75 €.) euros**, que deberán ser ingresados en arcas municipales. Realizándose la liquidación definitiva al finalizar la obra.

Tercero: La obra queda condicionada al cumplimiento de los siguientes requerimientos:

- a) En la declaración de obra nueva se deberá hacer constar que **la parcela sobre**



AYUNTAMIENTO
DE
LIENDO
(CANTABRIA)

la que se asienta la edificación proyectada y una vivienda preexistente esta agotada a efectos urbanísticos.

- b) Ceder, en escritura pública, a favor del Excmo. Ayuntamiento de Liendo, libre de toda carga, gravamen o servidumbre, la superficie de terreno necesaria para la ampliación del viario público municipal, disponiéndose el cierre o vallado de la parcela a una distancia de 6,00 ml. del eje de las vías públicas municipales. Si el interesado desea mantener el actual cierre de parcela con muros de mampostería, deberá poner a disposición del Ayuntamiento de Liendo el terreno necesario para la ampliación de las vías públicas municipales en todo el frente de los muros que desee conservar.
- c) No se permitirá ningún aprovechamiento en la zona de bajo cubierta de la edificación.
- d) Las obras se deberá iniciar en el plazo de SEIS MESES y terminarse en el de DIECIOCHO MESES a contar desde el otorgamiento de la Licencia de construcción..
- e) Antes del inicio de las obras deberá acreditar el nombramiento de Arquitecto Técnico para la Dirección facultativa.
- f) **Antes del inicio de las obras** deberá presentar planos de planta y de detalle, a escala adecuada, de las infraestructuras y servicios a la edificación proyectada hasta su conexión con las instalaciones municipales y servicios públicos, que se deberán canalizar debidamente. Tanto la conexión a la red general de saneamiento municipal, como a la red general de abastecimiento de agua se ejecutara, enteramente a cargo del solicitante de la licencia, en los puntos que indique el Ayuntamiento en la persona de su Concejal de Obras y **deberán tratarse conjuntamente las conexiones de todas las construcciones que integran el Conjunto Urbanístico único e indivisible.**
- g) Presentar plano de sección de la ampliación de la calle puesto en correspondencia con el perfil natural del terreno en donde se proyecta la construcción de vivienda unifamiliar.
- h) Detallar el tipo de cierre o vallado de la parcela en el frente de la vía pública que, en todo caso, deberán armonizar con los tradicionales de la zona, con la altura máxima establecida en las Ordenanzas del PDSU.
- i) Prestar fianza, en cualquiera de las formas admitidas por la legislación local, en la cuantía de 30.000,00 Euros para garantizar la ejecución de las obras de urbanización hasta su conexión con las infraestructuras y servicios municipales,



AYUNTAMIENTO
DE
LIENDO
(CANTABRIA)

en los puntos de acometida que señale el Ayuntamiento.

- j) Cumplir con los requisitos y solemnidades del artículo 40 del Reglamento de Gestión Urbanística.
- k) En todo caso, deberá respetar toda la legislación sectorial que viene en aplicación, correspondiendo al interesado disponer de las preceptivas autorizaciones de los Organismos competentes, y cumplir con las normas técnicas que con carácter general rigen en este Ayuntamiento de Liendo.
- l) Todas las construcciones se integrarán en un Conjunto Urbanístico único e indivisible, sobre la parcela original.
 - Deberá proceder a la instalación de fosa séptica homologada y conexión a la red general de saneamiento, dado que al no existir depuradoras municipales la salida de aguas fecales ha de ser previamente decantada antes de unirse a la red general de saneamiento, aportándose los planos correspondientes en el proyecto de ejecución
 - La recogida de las aguas pluviales que discurran se recogerán con rejilla-arqueta, completándose con instalación de rígola para su máxima eficacia en su recogida.
 - La acera deberá quedar perfectamente unida a la calzada, tendrá una anchura de 1,5 metros y será realizada con los materiales que señala el Ayuntamiento (terrazo "piedra gris")
 - Se deberá dejar sitio habilitado con instalación de contenedor de basura, según se contempla en las Ordenanzas de la Consejería de Medio Ambiente del Gobierno Regional, con rampa de acceso para facilitar la recogida.
 - Materiales: Los cierres serán de mampostería. La cubierta se realizará en teja roja, la carpintería de madera. No podrá utilizarse ladrillo cara vista en la parte exterior del edificio, ni total ni parcialmente.
 - Deberán quedar instaladas tomas de agua para extinción de incendios compatibles en sus características técnicas con las establecidas en el Parque de Emergencias de Laredo.
 - Plantaciones: los setos vivos deberán guardar la distancia de 60 cm. a colindantes. Cualquier especie arbórea a 3 metros a colindantes o cierre, de forma tal que la distancia hasta el eje de los viales no pueda ser inferior a nueve metros.
 - Habrá de instalar puntos de luz de mínima contaminación lumínica en la vía pública, en número suficiente para la urbanización, que pasarán a formar parte del alumbrado, según el modelo existente en la Plaza de Navedo (1 farola cada 25 metros).

Cuarto: Requerir al promotor para que comunique al contratista que haya de realizar la



AYUNTAMIENTO
DE
LIENDO
(CANTABRIA)

obra que presente en estas dependencias Impuesto de Actividades Económicas que le faculte para realizar obras nuevas urbanas en este término municipal, previamente al inicio de la obra.

Quinto: Comunicar al interesado las condiciones generales comunes que rigen en este municipio para todas las obras nuevas.

Sexto: Los cierres de la finca, cuando se solicite la autorización, se situarán a 6 metros del eje de los viales, considerándose los terrenos afectados de cesión obligatoria al Ayuntamiento. Al realizar la entrada de vehículos, ésta deberá situarse a 8 metros y el cierre de continuación formando un ángulo de 45º hasta conectar con la línea de cierre de 6 metros al eje de los viales.

Séptimo: Las cesiones obligatorias de suelo se formalizarán en escritura pública a favor del Ayuntamiento para ser inscritas en el Registro de la Propiedad, corriendo el promotor con los gastos que de ello se deduzcan.

Octavo: La licencia de primera utilización y cédula de habitabilidad estarán condicionadas a la ejecución completa de las obras de urbanización.

Noveno: La presente autorización supone la realización obligatoria y simultánea de las obras de edificación y urbanización así como las acometidas a las redes de agua y saneamiento. La urbanización de la parcela se deberá realizar antes de la construcción del edificio, al menos en todo uno, debiendo prestar la garantía necesaria para la ejecución del resto, en cualquiera de las formas que se establecen en la legislación vigente, para responder de la correcta ejecución de las obras.

Décimo: Todos los demás permisos que fuera necesario obtener de otras Administraciones u Organismos competentes por razón de la materia serán por cuenta del interesado.

Undécimo: Con el fin de garantizar el estado actual de las carreteras se prestará una fianza que será señalada en informe emitido por el Aparejador, por los daños que puedan producirse en la zona por el paso de camiones o maquinaria pesada que sean precisos para la citada construcción.

Duodécimo: Las canalizaciones de agua, luz, telefonía y saneamiento se realizarán de forma subterránea bajo la acera, no solo dentro de la parcela sino desde el lugar en que se conecten.

Todos los postes de luz o telefonía existentes junto a la vía pública deberán ser retranqueados dentro de su finca o empotrados en el muro de cierre por cuenta del promotor, a fin de quedar libre de obstáculos para la libre circulación de vehículos o de personas tanto la calzada como la acera.



AYUNTAMIENTO
DE
LIENDO
(CANTABRIA)

3.2.2. ACTIVA DOS, S.L. (Exp. 209/03). Presenta Proyecto básico para construcción de 7 viviendas unifamiliares en "Llupe" Bº Hazas. Arquitecto: Aurelio Gómez Bringas, con visado del Colegio Oficial correspondiente con fecha 5-11-03.

Durante la tramitación del expediente de referencia, se han incorporado al mismo los siguientes Documentos:

1. Autorización para la construcción de 7 viviendas unifamiliares y cierres de parcela en zona de policía de cauce del margen derecha del Arroyo de Recueva, de la Confederación Hidrográfica del Norte.
2. Escrito por el que incorpora plano de cesiones; detalle del coste de las obras de urbanización y compromisos para simultanear la edificación con la urbanización; y de no utilizar la edificación hasta que no este concluida totalmente la obra de urbanización.

Por Resolución de la Alcaldía de fecha, 27 de abril de 2.004, se ordena la paralización de las obras de referencia por carecer de la preceptiva Licencia Municipal de Obras.

A la vista del informe técnico emitido por D. Higinio Ortega, con fecha 5 de agosto de 2004, así como el emitido en la Comisión de Obras Mayores de 23 del mismo mes y año,

Tras su estudio, debate y deliberación por unanimidad de los 6 miembros presentes, se adopta el siguiente acuerdo:

Primero: Conceder a ACTIVA DOS, S.L. licencia urbanística para la construcción de 7 viviendas unifamiliares en el Bº de Hazas, sitio de LLupe, de conformidad con la normativa urbanística en vigor, y según proyecto técnico, redactado por el Arquitecto, Aurelio Gómez Bringas, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, quedando condicionada a la ejecución simultánea de las obras de urbanización, edificación y acometidas de agua y saneamiento,

Segundo: Aprobar la liquidación provisional de impuestos y tasas municipales correspondiente, que asciende a la cantidad de **veintidós mil diecinueve con treinta y un (22.019,31 €) euros**, que deberán ser ingresados en arcas municipales. Realizándose la liquidación definitiva al finalizar la obra.

Tercero: La obra queda condicionada al cumplimiento de los siguientes requerimientos:



AYUNTAMIENTO
DE
LIENDO
(CANTABRIA)

- a) A cumplir con las condiciones impuestas en la Autorización de la Confederación Hidrográfica del Norte.
- b) Ceder, en escritura pública, a favor del Excmo. Ayuntamiento de Liendo, libre de toda carga, gravamen o servidumbre, la superficie de 61,50 m². con destino a la ampliación del viario público municipal.
- c) Presentar Proyecto de Ejecución en el plazo de DOS MESES a contar desde la fecha del otorgamiento de la licencia al Proyecto Básico.
- d) En ningún caso se podrán continuar las obras de edificación sin la previa aprobación del pertinente Proyecto de Ejecución.
- e) Presentar planos de planta y de detalle, a escala adecuada, de las infraestructuras y servicios a la edificación proyectada hasta su conexión con las instalaciones municipales y servicios públicos, que se deberán canalizar debidamente. Tanto la conexión a la red general de saneamiento municipal, como a la red general de abastecimiento de agua se ejecutara, enteramente a cargo del solicitante de la licencia, en los puntos que indique el Ayuntamiento en la persona de su Concejal de Obras.
- f) Presentar plano de sección de la ampliación de la calle puesto en correspondencia con el perfil natural del terreno en donde se proyecta la construcción de vivienda unifamiliar.
- g) Detallar el tipo de cierre o vallado de la parcela en el frente de la vía pública que, en todo caso, deberán armonizar con los tradicionales de la zona, con la altura máxima establecida en las Ordenanzas del PDSU.
- h) Conforme a la Ordenanza municipal, la carpintería exterior será de madera; y la cubierta de teja roja.
- i) La altura máxima a la cara inferior del alero será de 6,00 ml. medido en cada punto del encuentro de las fachadas con el terreno natural.
- j) Prestar fianza, en cualquiera de las formas admitidas por la legislación local, en la cuantía de 30.000,00 Euros para garantizar la ejecución de las obras de urbanización hasta su conexión con las infraestructuras y servicios municipales, en los puntos de acometida que señale el Ayuntamiento.
- k) Acreditar el nombramiento de los Técnicos Directores de las obras, que deberá venir visado por los Colegios Profesionales respectivos.



AYUNTAMIENTO
DE
LIENDO
(CANTABRIA)

- l) Cumplir con los requisitos y solemnidades del artículo 40 del Reglamento de Gestión Urbanística.
- m) En todo caso, deberá respetar toda la legislación sectorial que viene en aplicación, correspondiendo al interesado disponer de las preceptivas autorizaciones de los Organismos competentes, y cumplir con las normas técnicas que con carácter general rigen en este Ayuntamiento de Liendo.
- Deberá proceder a la instalación de fosa séptica homologada y conexión a la red general de saneamiento, dado que al no existir depuradoras municipales la salida de aguas fecales ha de ser previamente decantada antes de unirse a la red general de saneamiento, aportándose los planos correspondientes en el proyecto de ejecución
 - La recogida de las aguas pluviales que discurran se recogerán con rejilla-arqueta, completándose con instalación de rígora para su máxima eficacia en su recogida.
 - La acera deberá quedar perfectamente unida a la calzada, tendrá una anchura de 1,5 metros y será realizada con los materiales que señala el Ayuntamiento (terrazo "piedra gris")
 - Se deberá dejar sitio habilitado con instalación de contenedor de basura, según se contempla en las Ordenanzas de la Consejería de Medio Ambiente del Gobierno Regional, con rampa de acceso para facilitar la recogida.
 - Materiales: Los cierres serán de mampostería. La cubierta se realizará en teja roja, la carpintería de madera. No podrá utilizarse ladrillo cara vista en la parte exterior del edificio, ni total ni parcialmente.
 - Deberán quedar instaladas tomas de agua para extinción de incendios compatibles en sus características técnicas con las establecidas en el Parque de Emergencias de Laredo.
 - Plantaciones: los setos vivos deberán guardar la distancia de 60 cm. a colindantes. Cualquier especie arbórea a 3 metros a colindantes o cierre, de forma tal que la distancia hasta el eje de los viales no pueda ser inferior a nueve metros.
 - Habrá de instalar puntos de luz de mínima contaminación lumínica en la vía pública, en número suficiente para la urbanización, que pasarán a formar parte del alumbrado, según el modelo existente en la Plaza de Navedo (1 farola cada 25 metros).

Cuarto: Requerir al promotor para que comunique al contratista que haya de realizar la obra que presente en estas dependencias Impuesto de Actividades Económicas que le faculte para realizar obras nuevas urbanas en este término municipal, previamente al inicio de la obra.



AYUNTAMIENTO
DE
LIENDO
(CANTABRIA)

Quinto: Comunicar al interesado las condiciones generales comunes que rigen en este municipio para todas las obras nuevas.

Sexto: Los cierres de la finca, cuando se solicite la autorización, se situarán a 6 metros del eje de los viales, considerándose los terrenos afectados de cesión obligatoria al Ayuntamiento. Al realizar la entrada de vehículos, ésta deberá situarse a 8 metros y el cierre de continuación formando un ángulo de 45º hasta conectar con la línea de cierre de 6 metros al eje de los viales.

Séptimo: Las cesiones obligatorias de suelo se formalizarán en escritura pública a favor del Ayuntamiento para ser inscritas en el Registro de la Propiedad, corriendo el promotor con los gastos que de ello se deduzcan.

Octavo: La licencia de primera utilización y cédula de habitabilidad estarán condicionadas a la ejecución completa de las obras de urbanización.

Noveno: La presente autorización supone la realización obligatoria y simultánea de las obras de edificación y urbanización así como las acometidas a las redes de agua y saneamiento. La urbanización de la parcela se deberá realizar antes de la construcción del edificio, al menos en todo uno, debiendo prestar la garantía necesaria para la ejecución del resto, en cualquiera de las formas que se establecen en la legislación vigente, para responder de la correcta ejecución de las obras.

Décimo: Todos los demás permisos que fuera necesario obtener de otras Administraciones u Organismos competentes por razón de la materia serán por cuenta del interesado.

Undécimo: Con el fin de garantizar el estado actual de las carreteras se prestará una fianza que será señalada en informe emitido por el Aparejador, por los daños que puedan producirse en la zona por el paso de camiones o maquinaria pesada que sean precisos para la citada construcción.

Duodécimo: Las canalizaciones de agua, luz, telefonía y saneamiento se realizarán de forma subterránea bajo la acera, no solo dentro de la parcela sino desde el lugar en que se conecten.

Todos los postes de luz o telefonía existentes junto a la vía pública deberán ser retranqueados dentro de su finca o empotrados en el muro de cierre por cuenta del promotor, a fin de quedar libre de obstáculos para la libre circulación de vehículos o de personas tanto la calzada como la acera.

4º.- SEGREGACIONES
SEGREGACIÓN Y PARCELACIONES DE FINCAS



AYUNTAMIENTO
DE
LIENDO
(CANTABRIA)

ALEJANDRO ROJAS MARCOS DE LA VIESCA y MERCANTIL INVERSORA DEL VALLE DE LIENDO, S.L. (Exp. 51/04). Solicita segregación de finca en Bº Hazas, conforme a subsanación interesada.

Subsanación expediente: En 2003 se tramitó un expediente de segregación con el nº 51/03, de finca de 1.237 m² en las siguientes parcelas:

PARCELA A: 742,7 m², compuesta por las fincas con referencia catastral 95-48-0-24 y parte de la 95-48-0-26.

PARCELA B: 494,3 m², que se incorporará obligatoriamente con la finca 95-48-0-23 propiedad de INVERSORA VALLE DE LIENDO, S.L. con una superficie original de la finca 2.563,17 m².

Actualmente se ha constatado que la finca de Inversora del Valle de Liendo, S.L., no posee 2.563,17 m², sino que se encuentra dividida en tres porciones de terreno, configuradas según escritura de División Horizontal, realizada el 6 de junio de 2002, ante el Notario de Ampuero, D. José María Navarrete Vallejo, bajo número 796 de su protocolo del año 2002.

Por lo que se propone la modificación del acuerdo del Pleno de 23-05-03, en relación con la parcela B de 494,32 m² se incorpora obligatoriamente, y a su vez segregada, en dos porciones que se deberán agregar a las dos parcelas antedichas, de la forma siguiente

1º 257,65 m² a la parcela NUMERO UNO.- Vivienda unifamiliar aislada, identificada con la letra A, con 700 m² destinado a jardín que linda Norte, carretera, Sur, Herederos de Pilar de la Viesca Campo, este Elemento número dos, y Oeste, Pilar Viesca, inscrita al Tomo 1031, libro 59, folio 35, finca 6754, sumando en consecuencia, 957,65 m².

2º.- 236,65 m², a la parcela NUMERO TRES. Vivienda Unifamiliar aislada, identificada con la letra C, con 700 m² de jardín, que linda Norte, con parte Pilar Viesca y herederos de Arsenio Piedra, y parte elemento número dos; Sur y Este, carretera; y Oeste, Pilar Viesca Campo y herederos de Arsenio Piedra, sumando en total 936,65 m².

Visto el informe técnico emitido por D. Higinio Ortega Fernández, así como el de la Comisión de Obras Mayores, de 17 y 23 de agosto de 2004, respectivamente,

Tras su estudio, debate y deliberación, por unanimidad de los 6 miembros presentes se acuerda aprobar la subsanación señalada, según documentación aportada al expediente, a condición de que citadas porciones de terreno no constituyan fincas independientes y se agrupen simultáneamente con las parcelas colindantes.



AYUNTAMIENTO
DE
LIENDO
(CANTABRIA)

5º.- VIVIENDAS SOCIALES

Por la Alcaldía se propone al Pleno de la Corporación acordar la concesión de licencia urbanística a GESTION DE VIVIENDAS EN CANTABRIA, S.L. (GESVICAN) para la construcción de 12 viviendas y trasteros “VPP – REGIMEN ESPECIAL” EN CAMPO DE MOLLANEDA, de este término municipal,

Las razones las basa en conseguir que sean incluidas en el Plan de Vivienda que se ha de aprobar durante este año.

Se presenta Proyecto técnico redactado por los Arquitectos: Ramón Peredo de la Cruz y Pedro Restegui Rebolledo, promovido por GESVICAN.

Consta en el expediente de su razón informe favorable del Aparejador Municipal de fecha 26 de agosto de 2004, suscrito por D. Higinio Ortega,

No consta informe previo de Habitabilidad a tenor de lo establecido en la Disposición Final 2ª del Decreto 141/1991, de 22 de agosto, por el que se regulan las condiciones mínimas de habitabilidad que deben reunir las viviendas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como la concesión y control de las cédulas de habitabilidad,

Tras amplio estudio, debate y deliberación, por unanimidad de los 6 miembros presentes, siendo 7 el número legal que forma la Corporación, se adopta el siguiente acuerdo:

Primero: Conceder a GESVICAN licencia urbanística para la Construcción de 12 viviendas y trasteros (VPP- Régimen Especial) en Bº de Mollaneda, de conformidad con la normativa urbanística en vigor, y según proyecto técnico, redactado por los Arquitectos, Ramón Peredo de la Cruz y Pedro Restegui Rebolledo, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, quedando condicionada a la ejecución simultánea de las obras de urbanización, edificación y acometidas de agua y saneamiento,

Segundo: Aprobar la liquidación provisional de impuestos y tasas municipales correspondiente, que asciende a la cantidad de **diecisiete mil sesenta y uno con veinte (17.061,20) euros**, que deberán ser ingresados en arcas municipales. Realizándose la liquidación definitiva al finalizar la obra.

Tercero: La obra queda condicionada al cumplimiento de los siguientes requerimientos:

- a) Presentar Proyecto de ejecución en el plazo de DOS MESES a contar desde la fecha del otorgamiento de la licencia al Proyecto Básico



AYUNTAMIENTO
DE
LIENDO
(CANTABRIA)

- b) En ningún caso se podrán iniciar las obras de edificación sin la previa aprobación del pertinente Proyecto de Ejecución.
 - c) Presentar planos de planta y de detalle, a escala adecuada, de las infraestructuras y servicios a la edificación proyectada hasta su conexión con las instalaciones municipales y servicios públicos, que se deberán canalizar debidamente.
 - d) Presentar plano de sección de la ampliación de la calle puesto en correspondencia con el perfil natural del terreno en donde se proyecta las viviendas.
 - e) Conforme a la Ordenanza municipal, la carpintería exterior será de madera; y la cubierta de teja roja.
 - f) Prestar fianza, en cualquiera de las formas admitidas por la legislación local, en la cuantía suficiente a determinar en el proyecto de ejecución para garantizar la ejecución de las obras de urbanización hasta su conexión con las infraestructuras y servicios municipales, en los puntos de acometida que señale el Ayuntamiento.
 - g) Acreditar el nombramiento de los Técnicos Directores de las obras, que deberá venir visado por los Colegios Profesionales respectivos.
 - h) Cumplir con los requisitos y solemnidades del artículo 40 del Reglamento de Gestión Urbanística.
 - i) En todo caso, deberá respetar toda la legislación que viene en aplicación, correspondiendo al interesado disponer de las preceptivas autorizaciones de los Organismos competentes y cumplir con las normas técnicas que con carácter general rigen en este Ayuntamiento de Liendo.
- Deberá proceder a la instalación de fosa séptica homologada y conexión a la red general de saneamiento, dado que al no existir depuradoras municipales la salida de aguas fecales ha de ser previamente decantada antes de unirse a la red general de saneamiento, aportándose los planos correspondientes en el proyecto de ejecución
 - La recogida de las aguas pluviales que discurran se recogerán con rejilla-arqueta, completándose con instalación de rígora para su máxima eficacia en su recogida.
 - La acera deberá quedar perfectamente unida a la calzada, tendrá una anchura



AYUNTAMIENTO
DE
LIENDO
(CANTABRIA)

de 1,5 metros y será realizada con los materiales que señala el Ayuntamiento (terrazo “piedra gris”)

- Se deberá dejar sitio habilitado con instalación de contenedores de basura, según se contempla en las Ordenanzas de la Consejería de Medio Ambiente del Gobierno Regional, con rampa de acceso para facilitar la recogida.
- Materiales: Los cierres, en su caso, serán de mampostería. La cubierta se realizará en teja roja, la carpintería de madera. No podrá utilizarse ladrillo cara vista en la parte exterior del edificio, ni total ni parcialmente.
- Deberán quedar instaladas tomas de agua para extinción de incendios compatibles en sus características técnicas con las establecidas en el Parque de Emergencias de Laredo.
- Plantaciones: los setos vivos deberán guardar la distancia de 60 cm. a colindantes. Cualquier especie arbórea a 3 metros a colindantes o cierre, de forma tal que la distancia hasta el eje de los viales no pueda ser inferior a nueve metros.
- Habrá de instalar puntos de luz de mínima contaminación lumínica en la vía pública, en número suficiente para la urbanización, que pasarán a formar parte del alumbrado, según el modelo existente en la Plaza de Navedo (1 farola cada 25 metros).

Cuarto: Requerir al promotor para que comunique al contratista que haya de realizar la obra que presente en estas dependencias Impuesto de Actividades Económicas que le faculte para realizar obras nuevas urbanas en este término municipal, previamente al inicio de la obra.

Quinto: Comunicar al interesado las condiciones generales comunes que rigen en este municipio para todas las obras nuevas.

Sexto: Los cierres de la finca, cuando se solicite la autorización, se situarán a 6 metros del eje de los viales, considerándose los terrenos afectados de cesión obligatoria al Ayuntamiento. Al realizar la entrada de vehículos, ésta deberá situarse a 8 metros y el cierre de continuación formando un ángulo de 45º hasta conectar con la línea de cierre de 6 metros al eje de los viales.

Séptimo: Las cesiones obligatorias de suelo se formalizarán en escritura pública a favor del Ayuntamiento para ser inscritas en el Registro de la Propiedad, corriendo el promotor con los gastos que de ello se deduzcan.

Octavo: La licencia de primera utilización y cédula de habitabilidad estarán condicionadas a la ejecución completa de las obras de urbanización.

Noveno: La presente autorización supone la realización obligatoria y simultánea de las obras de edificación y urbanización así como las acometidas a las redes de agua y saneamiento. La



AYUNTAMIENTO
DE
LIENDO
(CANTABRIA)

urbanización de la parcela se deberá realizar antes de la construcción del edificio, al menos en todo uno, debiendo prestar la garantía necesaria para la ejecución del resto, en cualquiera de las formas que se establecen en la legislación vigente, para responder de la correcta ejecución de las obras.

Décimo: Todos los demás permisos que fuera necesario obtener de otras Administraciones u Organismos competentes por razón de la materia serán por cuenta del interesado.

Undécimo: Con el fin de garantizar el estado actual de las carreteras se prestará una fianza que será señalada en informe emitido por el Aparejador, por los daños que puedan producirse en la zona por el paso de camiones o maquinaria pesada que sean precisos para la citada construcción.

Duodécimo: Las canalizaciones de luz, telefonía y saneamiento se realizarán de forma subterránea bajo la acera, no solo dentro de la parcela sino desde el lugar en que se conecten. La canalización del agua deberá realizarse junto a la acera.

Todos los postes de luz o telefonía existentes junto a la vía pública deberán ser retranqueados dentro de su finca o empotrados en el muro de cierre por cuenta del promotor, a fin de quedar libre de obstáculos para la libre circulación de vehículos o de personas tanto la calzada como la acera.

Y sin más asuntos que tratar, el Presidente levanta la sesión, siendo las veintiuna horas del día indicado al principio, extendiéndose la presente, que firma conmigo, Secretario que doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE